



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
8 DE FEB / 1857-2018

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 10 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2026 14:46:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000213-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa número 000110-2026-P-CSJAN-PJ del veintitrés de enero del dos mil veintiséis; el escrito del seis de febrero del dos mil veintiséis, presentado por el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero.- Ahora bien, mediante el escrito del visto, el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso desde las nueve de



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 12:23:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil veintiséis, a razón de concurrir a una citación programada por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash, para el referido día a las nueve de la mañana. Dicha citación consta en la documentación adjunta. Por otra parte, el magistrado recurrente deja constancia de que se han adoptado las medidas pertinentes con la finalidad de no afectar el trámite de los procesos a su cargo.

Fundamentación jurídica

Cuarto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Quinto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Sexto.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Séptimo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.8 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por citación expresa: “Los jueces tienen derecho a gozar de permisos por citación judicial, militar, policial y administrativa, el presente permiso se acredita con la respectiva citación y debe ser solicitado con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas”.

Análisis del caso en concreto

Octavo.- En el presente caso, se advierte que, con el escrito del visto, el magistrado Yuri Alvin Cochachin Borilla, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, solicita permiso desde las nueve de la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

veintiséis, a razón de concurrir a la citación programada por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash, lo que sustenta con la documentación que obra en autos.

Noveno.- Cabe precisar que, el punto 7.4.8 de la Directiva establece que los jueces del Poder Judicial tienen derecho a permisos con goce de remuneraciones por citación expresa, siempre que estos se acrediten con la respectiva citación y sean solicitados con una anticipación no menor a veinticuatro horas. En el caso en concreto, el magistrado recurrente solicitó el permiso el seis de febrero del dos mil veintiséis, cumpliendo así con la antelación requerida para la presentación de la solicitud. Siendo así, y en base a la documentación adjunta -cédula de citación número 00005-2026-, es factible corroborar que el magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla fue citado a concurrir a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash. Por tanto, corresponde conceder permiso con goce de remuneraciones por citación expresa al magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla, desde las nueve de la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil veintiséis.

Décimo.- Por consiguiente, al amparo del artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, se deberá encargar, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, como también el Tercer y Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz y el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz -debido a que el magistrado recurrente conforma el órgano de emergencia jurisdiccional, de conformidad con el Anexo 2 de la Resolución Administrativa número 000110-2026-P-CSJAN-PJ-, desde las nueve de la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil veintiséis.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por citación expresa al **magistrado Yuri Alvin Cochachin Bonilla**, juez supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, desde las nueve de la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil veintiséis, por las razones expuestas en la presente resolución.

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 12:23:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Pedro Miguel Flores Alberto**, juez supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, como también el Tercer y Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz y el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz, desde las nueve de la mañana hasta las nueve con treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del dos mil veintiséis, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Módulo Penal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smc

